

## Acta 003 de declaratoria de desierto

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Conocer y decidir, si procede, sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-005.

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante acta número 002 de sustitución de perito, el Comité de Compras y Contrataciones decidió aprobar la solicitud de cambio de perito elaborada por la señora Diana Durán, especialista de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en consecuencia, estableció que las peritas designadas para el procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-005, son las señoras Laura Salcedo, gerente; Carolina Cepeda, especialista; y Pamela Ramos, analista; asimismo, ordenó a la Unidad Operativa

de Compras y Contrataciones publicar dicha acta en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

**POR CUANTO:** En fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), conforme al cronograma de actividades del procedimiento, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-005.

**POR CUANTO:** Que en el acto notarial número doscientos noventa y siete barra dos mil veintiséis (297/2026), de la misma fecha, instrumentado por la notaria pública doctora Petra Rivas Herasme, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número cuatro cuatro tres siete (4437), en el que se hizo constar que, transcurrido el tiempo establecido para la recepción de ofertas, no compareció ningún oferente, por lo que se dio por finalizada la recepción de los sobres A y B a las diez horas y un minuto de la mañana (10:01 a.m.).

**POR CUANTO:** En el registro de participantes de recepción y apertura de sobres A y B, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), firmado y sellado por la notaria pública actuante, se hizo constar que no se presentaron propuestas.

**POR CUANTO:** Este Comité ha podido comprobar que, pese a que en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se publicó la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y se remitieron invitaciones a seis (6) establecimientos hoteleros, sin embargo, en la fecha y horario pautado no se recibió ninguna oferta, situación que impide continuar con las etapas de evaluación y adjudicación del procedimiento.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19, párrafo II, numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), atribuye al Comité de Compras y Contrataciones la facultad de “aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 105 del precitado reglamento dispone que el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se verifique, entre otras, la condición prevista en su literal a), a saber, “por no haberse presentado ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 18 de la ficha técnica del procedimiento, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), establece que el Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, “por no haberse presentado ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que, según consta en el acto notarial número 297-2026 de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), no se presentó ninguna oferta dentro del plazo establecido, por lo que se configura la causal del literal a) del artículo 105 del Reglamento de Compras y procede declarar desierto el presente procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que los párrafos I y II del artículo 105 del referido reglamento permiten reabrir el procedimiento declarado desierto en la misma forma que el primero y realizar ajustes en los criterios de evaluación, sin que se cambien las condiciones ni el objeto principal del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La ficha técnica del procedimiento, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El acta número 002 de sustitución de perito, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El registro de participantes de recepción y apertura de sobres A y B, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El acto notarial número doscientos noventa y siete guion dos mil veintiséis (297-2026), de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

#### **Resolución número uno (1):**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “*Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*” y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

#### **Resolución número dos (2):**

**DECLARA DESIERTO** el procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de un hotel para la prestación de servicios de hospedaje destinados para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-005, por no haberse

presentado ofertas, de conformidad con el literal a) del artículo 105 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el numeral 18 de la ficha técnica del procedimiento.

### **Resolución número tres (3):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar la presente decisión a la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en calidad de área requirente, para que, si lo estima pertinente, realice los ajustes que considere necesarios, conforme a los párrafos I y II del artículo 105 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

### **Resolución número cuatro (4):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración.

Firmada por: magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Inés G. Barcácel Arias

Ana V. Arias Almánzar

Luis E. Peña Jimenez

Katerine A. Rubio Matos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/QLFH-KYY9-3RDZ-FHDS>  
Calle César Nicolás Penson número 59, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R. D.

Teléfono 809.686.0672 • [www.enj.org](http://www.enj.org) • [comitedecompras@enj.org](mailto:comitedecompras@enj.org)

